

Àrea:

Comerç i Activitats

Unitat: Comerç **Document:**

02518I021X

Expedient: 025/2024/341

document ha sigut firmat per Regidor de les àrees de Comerç i Activitats (BENITO CARLOS FERRER GOMEZ) a les 14.05 del día 15/10/2024, Tinenta de Batle de Turisme, Comerç, Activitats, Platges i Litoral, Infracciones y Sanciones a les 13.42 del día 16/10/2024. Per mitià del codi de verificació 6J1J2L512W37670U09AH pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreca web https://seuelectronica.calvia.com/Anotada en el Llibre de

15-10-2024 13:30

Codi de Verificació:



6J1J2L512W37670U09AH

Assumpte: Mercats periòdics anuals 2025 - Mercados periódicos anuales 2025

Resolució de Batlia

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FIJACIÓN DEL DISEÑO DE LOS PUESTOSº2DE LOS MERCADOS PERIÓDICOS Y TEMPORALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la actualidad los mercados periódicos del término de Calvià son los siguientes:

- Mercado tradicional en Calvià Vila (frecuencia semanal, cada lunes).
- Mercado tradicional en Peguera (frecuencia semanal, cada martes).
- Mercado tradicional en El Toro (frecuencia semanal, cada miércoles).
- Mercado tradicional en Magaluf (frecuencia semanal, cada jueves).
- Mercado tradicional en Son Ferrer (frecuencia semanal, cada viernes).
- Mercado tradicional en Santa Ponça (frecuencia semanal, cada sábado)
- Mercado tradicional en Palmanova-Son Caliu (frecuencia semanal, cada domingo).

Segundo.- Consta informe jurídico de la sección de Comercio de fecha 9/10/2024.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero.- El artículo 20.d del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, establece que:

" d. El diseño, materiales, toldos y lonas de los puestos guardarán una debida uniformidad de conformidad con los modelos materiales y texturas que en cada caso se determinen por la Alcaldía."

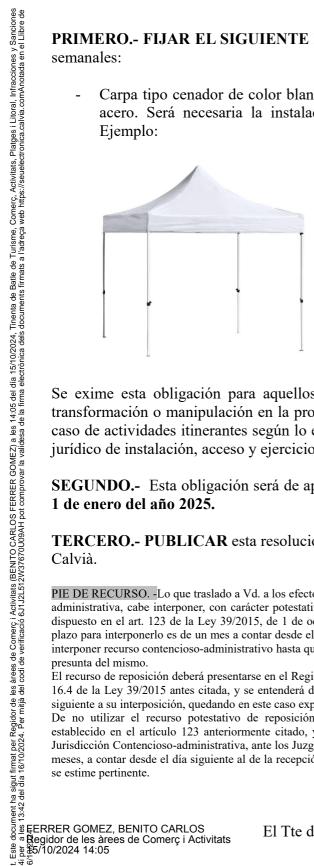
Segundo.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015 dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Por lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados y demás legislación aplicable, en base a las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2024, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- FIJAR EL SIGUIENTE DISEÑO PARA LOS PUESTOS de los mercados tradicionales

Carpa tipo cenador de color blanco de medidas 3x3 con estructura fija rígida, preferiblemente de acero. Será necesaria la instalación de una carpa por cada uno de los puestos adjudicados.



Se exime esta obligación para aquellos puestos en los que se venden productos que son objeto de transformación o manipulación en la propia instalación (como la preparación de comidas), es decir, en el caso de actividades itinerantes según lo establecido en el la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

SEGUNDO.- Esta obligación será de aplicación a todos los mercados semanales de Calvià, a partir del

TERCERO.- PUBLICAR esta resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ajuntament de

PIE DE RECURSO. -Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que

Calvià, El Tte de Alcalde delegada de Comercio (PD 12/01/2024)

Fdo.: Elisa Monserrat Mayol

MONSERRAT MAYOL, ELISA Tinenta de Batle de Turisme, Comerç, Activitats, Platges i Litoral, Infracciones y Sanciones 16/10/2024 13:42